



Resolución de Gerencia General

N° 021-2020-BNP-GG

Lima, 08 de mayo de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000011-2020-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV y N° 000026-2020-BNP-GG-OPP-EPIP ambos de fecha 04 de mayo de 2020, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000348-2020-BNP-GG-OPP de fecha 04 de mayo de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000119-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de mayo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que dicha entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto a la Ley N° 29565 y demás normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 170-2019-BNP de fecha 24 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto, Fuente de Financiamiento; y, sus Anexos;

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo concerniente a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático. No obstante ello, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado cuerpo normativo señala que dicho artículo se implementará de manera progresiva. En esa línea, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01 se dispuso entre otros, que el referido artículo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece que en tanto se implementen los artículos de la Novena Disposición Complementaria Final, resultan aplicables los artículos respectivos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Resolución de Gerencia General N° 021-2020-BNP-GG

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos (...)"*; asimismo, conforme al numeral 40.2 del señalado artículo, el Titular de la Entidad puede delegar esta función;

Que, el artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece entre otros aspectos, que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*. Asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se formalizan mediante resolución del Titular de la entidad, la cual debe ser remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, correspondiente a los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, a través del Memorando N° 000348-2020-BNP-GG-OPP y los Informes N° 000026-2020-BNP-GG-OPP-EPIP y N° 000011-2020-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto solicitaron a la Oficina de Asesoría Jurídica la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, precisando entre otros aspectos que en *" (...) en el mes de Abril del año 2020 se han realizado modificaciones presupuestales (Créditos y Anulaciones dentro de la U.E), las principales anulaciones y/o habilitaciones se realizaron para la adquisición de insumos para protección del equipo de conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, entre otros servicios varios"*;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con el Informe Legal N° 000119-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que la Gerencia General es el órgano competente para emitir el acto resolutorio por el cual se formalicen las

Resolución de Gerencia General N° 021-2020-BNP-GG

modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de abril de 2020;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Biblioteca Nacional del Perú, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001 Biblioteca Nacional del Perú, durante el mes de ABRIL del año 2020.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000064
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
 PLIEGO : 113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
 EJECUTORA : 001 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU [000085]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 16/04/2020

DOCUMENTO : 131 / N° 000-2020-BNP-GG

MES : ABRIL
 FECHA DE SOLICITUD : 16/04/2020
 TIPO DE MODIFICACION : 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE CONSERVACIÓN DE LA DPC

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD			
9002	3999999	5000972	21	045	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	3,125	3,125	
0010	0233501	BRINDAR PROTECCION A LAS COLECCIONES BIBLIOTECARIAS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU						3,125	3,125
00	RECURSOS ORDINARIOS						3,125	3,125	
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS					3,125	3,125	
	2.3.1	COMPRA DE BIENES					3,125	3,125	
	2.3.1.5	MATERIALES Y UTILES					3,125	625	
	2.3.1.5.1	DE OFICINA					3,125	0	
	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA					3,125	0	
	2.3.1.5.3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA					0	625	
	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR					0	625	
	2.3.1.8	SUMINISTROS MEDICOS					0	2,500	
	2.3.1.8.2	MATERIAL,INSUMOS,INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS,QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE					0	2,500	
	2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS					0	2,500	
TOTAL							3,125	3,125	